

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 24 de abril de dos mil veintitrés (2023), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para estudiar sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Julio Melo Vera'.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 26 de abril de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No.	: 81-001-33-33-002-2022-00561-00
DEMANDANTE	: Nubia Stella Eslava Gómez
DEMANDADO	: Universidad Cooperativa de Colombia
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
PROVIDENCIA	: Auto inadmite demanda
CONSECUTIVO	: 0457

Al revisarse el expediente se evidencia que la demandante Nubia Stella Eslava no aportó el fallo disciplinario dictado en audiencia del 01 de marzo de 2022, por medio del cual fue sancionada por la Universidad Nacional de Colombia, y que constituye uno de los actos acusados, con lo cual se incumple con lo establecido en el art. 166 núm. 1 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesta por Nubia Stella Eslava Gómez en contra de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de **diez (10) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que la parte demandante remita el fallo disciplinario dictado en audiencia de fecha 01 de marzo de 2022, en donde fue sancionada la señora Nubia Stella Eslava Gómez.

De no cumplirse con la anterior carga procesal, la demanda será rechazada.

Tercero: Ordénese a la apoderada de la demandante enviar copia de la subsanación a la demandada, en los términos del numeral 8 del Art. 162 del CPACA adicionado por el Art. 35 de la Ley 2080 de 2021.

El correo electrónico de este Juzgado para la radicación de memoriales, peticiones, subsanaciones y cualquier otro documento, es j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, characteristic of a cursive or semi-cursive script.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez